

## MEMORANDO

Guarne, 23 de marzo de 2022.

**PARA:** ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA

Gerente

**DE:** SANDY MILENA RAMÍREZ SERNA

Asesora de Control Interno

**ASUNTO:** Comunicación informe de Ley **REPORTE DEL INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR).**

Cordial saludo,

La Asesora de Control Interno, en cumplimiento a los roles establecidos en el MECI, dimensión 7 del MIPG “Actividades de Control y Actividades de monitoreo”, así como, a las funciones de evaluación y seguimiento, establecida en el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 y el Plan anual de Auditoria vigencia 2022; comunica a la Gerencia el Informe de Ley **REPORTE DEL INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR).**

Atentamente;



**SANDY MILENA RAMIREZ SERNA**  
Asesora de Oficina de Control Inter

## INFORME DE LEY

<b>PROCESO / PROCEDIMIENTO</b>	Evaluación y mejoramiento / Auditorias control interno / Informe de Ley <b>REPORTE DEL INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR)</b>				
<b>TIPO DE INFORME</b>	Gestion		de Ley	X	
<b>OBJETIVO</b>	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 a las Oficinas de Control Interno, a lo señalado en la Circular No. 04 de 22 de Diciembre de 2006 y a la Circular No. 17 de 2011, en relación con la « <i>Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software</i> », para consolidar los datos del Informe periódico «Reporte del Informe de Uso Legal del Software» presentado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE.				
<b>ALCANCE</b>	El informe tendrá como alcance el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021. Se referirá al software licenciado en uso y dado de baja en la entidad, así como los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de software no licenciado.				
<b>CONTROL DE LEGALIDAD</b>	<p>Para propósitos de este informe se consideran las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos».</li> <li>• Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)».</li> <li>• Circular 07 de 28 de diciembre de 2005, «Verificación cumplimiento normas uso de software», Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.</li> <li>• Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)».</li> <li>• Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».</li> <li>• Plan Anual de auditorías Vigencia 2022 de la Oficina de Control Interno</li> </ul>				

## RESULTADOS:

En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (<http://derechodeautor.gov.co/>), se consultó en febrero de 2022 los requerimientos de datos y la fecha límite para presentarlos. Allí se observó (Fig.1) que la fecha límite para diligenciar el informe solicitado es el día 18 de marzo de 2022.



Fig. 1 Página web principal de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. (Fuente. Consulta realizada por Internet en febrero de 2022, Oficina de Control Interno - OCI).

El 09 de marzo de 2022 se diligencia el informe en línea (por la misma página web), consistente en un formulario provisto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), atendiendo lo indicado en la Circular No. 017 de junio de 2011 cuyo asunto es «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)».

El cumplimiento del registro de los datos requeridos por la DNDA en el formulario electrónico dispuesto para tal fin se efectuó el 09 de marzo de 2022, encontrándose dentro de los términos establecidos para la presente vigencia.

Se recibe la "CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021" (Anexo No.1).

## DILIGENCIAMIENTO

En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de autor <http://derechodeautor.gov.co:8080/home>, se tiene acceso al panel de cuatro opciones siguiente, en el cual se da click en “Informe de Software”.

### Seleccione la opción a ejecutar



Allí se despliega el formulario “Informe de Software” siguiente:

### Informe de software

Una vez finalizado el informe, desde la cuenta de correo electrónico soporte.portal@derechodeautor.gov.co se enviará una respuesta automática al correo electrónico que ha informado en el formulario (sugerimos verificar su correcta escritura, ya que de lo contrario no podrá constatar la remisión). Es posible que la respuesta automática ingrese al correo electrónico como spam o no deseado, por lo que, de ser el caso, le sugerimos verificar dichas carpetas. La respuesta automática contiene la información que ha sido remitida y, en consecuencia, se constituirá en la constancia de envío del “Informe de Software”. Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

DEPARTAMENTO *	CIUDAD *
<input style="width: 100%; height: 25px;" type="button" value="=&gt; Seleccione un Departamento =&lt;="/>	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="button" value="=&gt; Seleccione un Municipio =&lt;="/>
ORDEN *	SECTOR *
<input style="width: 100%; height: 25px;" type="button" value="=&gt; Seleccione un Orden =&lt;="/>	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="button" value="=&gt; Seleccione un Sector =&lt;="/>

ENTIDAD \*

Ingrese el texto

NIT \*

Ingrese el texto

FUNCIONARIO \*

Ingrese el texto

DEPENDENCIA \*

Ingrese el texto

CARGO \*

Ingrese el texto

CORREO \*

Ingrese su correo

¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD? \*

Ingrese su respuesta

¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO? \*

Si

No

¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APlicativos QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA? \*

Ingrese su respuesta

¿QUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD? \*

Ingrese su respuesta

Enviar →

Anexo No. 1  
CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor por correo electrónico, dentro del término legal que vence el 18 de marzo de 2022.



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):

Hernán Darío Henao Vanegas

Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios ESP Guarne  
Guarne (Antioquia)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 09-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Municipal
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Antioquia
Municipio	Guarne
Entidad	Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios ESP Guarne
Nit	811013060-0
Nombre funcionario	Hernán Darío Henao Vanegas
Dependencia	Departamento TI
Cargo	Soporte Técnico
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	25
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Sí
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La empresa cuenta con una Red con servidor de DA, donde se establecen las políticas de seguridad y las restricciones necesarias para evitar que se instalen apps no autorizadas.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Se genera un Acta donde se relaciona todo el material y se realiza el proceso destrucción en presencia de Control Interno y se deja evidencias fotográficas del proceso. Es de anotar que últimamente no se realiza este tipo de procedimiento ya que todo digital y no se utilizan medios físicos.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)



Se ha enviado una copia al correo registrado: [soprote.ti@aquaterraesp.gov.co](mailto:soprote.ti@aquaterraesp.gov.co)

  
**SANDY MILENA RAMÍREZ SERNA**  
 Asesora de Control Interno